

Ate, 22 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCM

**VISTOS:** El Informe N° 007-2024-RARH de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por Ing. Ruben Alberto Ramos Huaroc, y el Informe N° 0105 de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24 de agosto de 2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en



el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Informe N° 007-2024-RARH de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por Ing. Ruben Alberto Ramos Huaroc, concluye que el Documento Equivalente detalla la estructura descriptiva, cantidades y de costo unitario y total por la suma de S/ 5,364,541.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) de la IOARR "Adquisición de señales de tráfico; en el(la) Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito La Molina, departamento de Lima", con CUI N° 2634603.

Que, mediante Informe N° 0105 de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado; concluye que, el Documento Equivalente contiene todos los componentes Mínimos para su ejecución, la suscrita lo encuentra CONFORME; donde el monto total de inversión alcanza la suma de S/ 5, 364,541.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de ejecución por contrata.; asimismo, recomienda **APROBAR** el Documento Equivalente del Proyecto de IOARR "Adquisición de señales de tráfico; en el(la) Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito La Molina, departamento de Lima", con CUI N° 2634603, por el monto de S/ 5,364,541.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), con un periodo de ejecución de Sesenta (60) días calendario y ejecución por Contrata, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, según el siguiente detalle:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO |                                  |      |          |                |               |
|------------------------|----------------------------------|------|----------|----------------|---------------|
| ITEM                   | DESCRIPCION                      | UND. | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL   |
| 1.01                   | TACHONES VIALES                  | UND  | 8,609    | S/ 38.00       | S/ 327,142.00 |
| 1.02                   | TACHAS                           | UND  | 24,930   | S/ 5.60        | S/ 139,608.00 |
| 1.03                   | CAPTAFAROS                       | UND  | 10,376   | S/ 15.00       | S/ 155,640.00 |
| 1.04                   | DELINEADOR CILINDRICO            | UND  | 3,530    | S/ 55.00       | S/ 194,150.00 |
| 1.05                   | SEÑALES VERTICALES (POSTE+PLACA) | UND  | 850      | S/ 550.00      | S/ 467,500.00 |
| 1.06                   | BOLARDOS                         | UND  | 3,460    | S/ 60.00       | S/ 207,600.00 |
| 1.07                   | ESTOPEROLES                      | UND  | 20,500   | S/ 9.00        | S/ 184,500.00 |
| 1.08                   | AMORTIGUADORES DE IMPACTO        | UND  | 9        | S/ 50,989.00   | S/ 458,901.00 |
| 1.09                   | GUARDAVIAS                       | UND  | 600      | S/ 784.00      | S/ 470,400.00 |
| 1.1                    | BARRERAS JERSEY                  | UND  | 500      | S/ 250.00      | S/ 125,000.00 |
| 1.11                   | PANELES ANTIDESLUMBRAMIENTO      | UND  | 2,500    | S/ 75.00       | S/ 187,500.00 |
| 1.12                   | CHEVRONES                        | UND  | 1,500    | S/ 245.00      | S/ 367,500.00 |



| RESUMEN DE PRESUPUESTO             |                                |      |          |                |           |                        |
|------------------------------------|--------------------------------|------|----------|----------------|-----------|------------------------|
| ITEM                               | DESCRIPCION                    | UND. | CANTIDAD | COSTO UNITARIO |           | COSTO TOTAL            |
| 1.13                               | TACHAS SOLARES                 | UND  | 4,500    | S/             | 102.00    | S/ 459,000.00          |
| 1.14                               | REDUCTORES DE VELOCIDAD        | UND  | 4,500    | S/             | 105.00    | S/ 472,500.00          |
| 1.15                               | BOYA VIAL                      | UND  | 32,000   | S/             | 6.80      | S/ 217,600.00          |
| 1.16                               | RADARES DE VELOCIDAD           | UND  | 19       | S/             | 25,000.00 | S/ 475,000.00          |
| 1.17                               | PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE | UND  | 7        | S/             | 65,000.00 | S/ 455,000.00          |
| <b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b> |                                |      |          |                |           | <b>S/ 5,364,541.00</b> |

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de Inversiones tiene las siguientes fases: a) *Programación Multianual de Inversiones*; b) *Formulación y Evaluación*; c) *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente*, d) *Funcionamiento*.

Que, en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala lo siguiente: 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.* 17.3 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.4 *Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.*

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29 señala lo siguiente: 29.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*; por su parte en el artículo 32° señala lo siguiente: 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*

Que, la inversión IOARR “*Adquisición de señales de tráfico; en el(la) Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito La Molina, departamento de Lima*”, con CUI N° 2634603, por el monto total de



S/ 5,364,541.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), es una adquisición de señales de tráfico, por lo cual cuenta con el Documento Equivalente que reemplazará al expediente técnico y contendrá las especificaciones técnicas de la adquisición.

Que, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Documento Equivalente, el cual contiene las especificaciones técnicas de la IOARR “Adquisición de señales de tráfico; en el(la) Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito La Molina, departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2634603, por el monto total de S/ 5,364,541.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, y sistema de contratación A Suma Alzada, según el siguiente detalle:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO             |                                  |      |          |                |           |                        |
|------------------------------------|----------------------------------|------|----------|----------------|-----------|------------------------|
| ITEM                               | DESCRIPCION                      | UND. | CANTIDAD | COSTO UNITARIO |           | COSTO TOTAL            |
| 1.01                               | TACHONES VIALES                  | UND  | 8,609    | S/             | 38.00     | S/ 327,142.00          |
| 1.02                               | TACHAS                           | UND  | 24,930   | S/             | 5.60      | S/ 139,608.00          |
| 1.03                               | CAPTAFAROS                       | UND  | 10,376   | S/             | 15.00     | S/ 155,640.00          |
| 1.04                               | DELINEADOR CILINDRICO            | UND  | 3,530    | S/             | 55.00     | S/ 194,150.00          |
| 1.05                               | SEÑALES VERTICALES (POSTE+PLACA) | UND  | 850      | S/             | 550.00    | S/ 467,500.00          |
| 1.06                               | BOLARDOS                         | UND  | 3,460    | S/             | 60.00     | S/ 207,600.00          |
| 1.07                               | ESTOPEROLES                      | UND  | 20,500   | S/             | 9.00      | S/ 184,500.00          |
| 1.08                               | AMORTIGUADORES DE IMPACTO        | UND  | 9        | S/             | 50,989.00 | S/ 458,901.00          |
| 1.09                               | GUARDAVIAS                       | UND  | 600      | S/             | 784.00    | S/ 470,400.00          |
| 1.1                                | BARRERAS JERSEY                  | UND  | 500      | S/             | 250.00    | S/ 125,000.00          |
| 1.11                               | PANELES ANTIDESLUMBRAMIENTO      | UND  | 2500     | S/             | 75.00     | S/ 187,500.00          |
| 1.12                               | CHEVRONES                        | UND  | 1500     | S/             | 245.00    | S/ 367,500.00          |
| 1.13                               | TACHAS SOLARES                   | UND  | 4500     | S/             | 102.00    | S/ 459,000.00          |
| 1.14                               | REDUCTORES DE VELOCIDAD          | UND  | 4500     | S/             | 105.00    | S/ 472,500.00          |
| 1.15                               | BOYA VIAL                        | UND  | 32,000   | S/             | 6.80      | S/ 217,600.00          |
| 1.16                               | RADARES DE VELOCIDAD             | UND  | 19       | S/             | 25,000.00 | S/ 475,000.00          |
| 1.17                               | PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE   | UND  | 7        | S/             | 65,000.00 | S/ 455,000.00          |
| <b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b> |                                  |      |          |                |           | <b>S/ 5,364,541.00</b> |

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Administración y Finanzas, y Gerencia Central de Planificación y Presupuesto; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

